

NOTARIA
TERCERA

0000001



ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL CIENTO CINCUENTA.- 8.150.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**GLOBAR S.A.****CAPITAL USD\$ 100. 000****DI: 3 COPIAS**

Not. 20-09-2010
7

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes (20) de Septiembre del dos mil diez, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor José Luis Medina Mancela, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado domiciliado en la ciudad de Quito por su propio y personal derecho, el señor Luis Enrique Medina Cueva, por su propio y personal derecho, por último la señorita Yadira Alexandra Medina Cueva, por su propio y personal derecho ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, todos legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. Piso. Of. 5 S

Telefax.: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** el señor José Luis Medina Mancela, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado domiciliado en la ciudad de Quito por su propio y personal derecho, el señor Luis Enrique Medina Cueva, por su propio y personal derecho, por último la señorita Yadira Alexandra Medina Cueva, por su propio y personal derecho ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GLOBAR S.A. CAPITULO I GENERALIDADES. Artículo Primero.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará GLOBAR S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** a). La compraventa, producción, importación, exportación, distribución, representación, y comercialización de materias primas, Pigmentos primarios: sólidos, metálicos, y perlas. Pigmentos secundarios: sílicas, extendedores, reológicos, y tixotrópicos. Tintas, colorantes, y pastas pigmentarias concentradas. Resinas, aglutinantes, y asfaltos o breas. Disolventes, diluyentes, y thinnérs. Aditivos químicos en general para pinturas, petróleos, minería, y concreto además para la protección de madera, metal, plástico, cuero,

0000002



NOTARIO
TERCERA

carpintería, carpintería, carpintería, etc; b) Tratamientos químicos en el área comercial, industrial, artesanal, sean manufacturados o en bruto, y actividades afines; c) La elaboración, fabricación, compraventa

importación y exportación, representación, distribución, comercialización de muebles, accesorios y actividades afines. d) La compraventa, importación y exportación, distribución, representación, elaboración, preparación, fabricación y comercialización de productos de descubrimientos orgánicos e inorgánicos tales como de pinturas, barnices, lacas, resina, tintas, disolventes, diluyentes y productos. Tratamientos químicos en el área comercial, industrial, artesanal, sean manufacturadas o en bruto; e) Fabricación de todo tipo de recubrimiento de superficies y acondicionadores de los mismos, fabricación de disolventes y barnices protectores o impermeabilizantes de madera y otros elementos; f) La compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, arriendo, de equipos de laboratorio y de aplicación de pinturas; equipos e instrumentos musicales; vehículos, maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos agrícolas, de madera industrial, en todas las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; prendas de vestir; máquinas industriales y agrícolas; productos agropecuarios; artículos de ferretería; artesanía; electrodomésticos; materiales de construcción y para la decoración; equipos de computación; herramientas, instrumentos y suministros eléctricos o no; artículos de deporte y atletismo; artículos de juguetería; artículos de librería; equipos de seguridad y protección industrial; instrumental médico y para laboratorios; equipos médicos, dentales; muebles y madera; metales y productos de vidrio y cristal; joyas y artículos conexos con la rama de la joyería; bebidas gaseosas, no gaseosas y alcohólicas, aguas, productos de cuero y textiles; prendas de

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. Piso, Of. 5 S

Telefax.: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

vestir e indumentarias de todo tipo; producción, compra, comercialización, exportación de flores y productos afines. Producción, importación de insumos, equipos y enseres para la explotación de flores; papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería, cosméticos, productos de confitería; productos alimenticios; artículos publicitarios; equipos, suministros y accesorios para máquinas y equipos de oficina y computación; equipos, maquinaria e implementos, materias primas, artículos enseres para los sectores industrial, comercial y petrolero, en general equipos de seguridad, productos químicos industriales, aparatos fotográficos. Compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; y en general el desarrollo de actividades propias de una empresa inmobiliaria, mercadeo y comercialización interna y externa. Construcciones telefónicas y eléctricas, importación y comercialización de materiales para construcciones telefónicas y eléctricas. g) Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta la industrialización y comercialización tanto interna como externa de productos tales como café y cacao, banano, soya. Desarrollo, crianza y explotación Ganadera en todas sus fases; comercialización y exportación de productos cárnicos de toda clase de ganado mayor y menor al igual que toda clase de aves. La industrialización y comercialización de productos lácteos. La comercialización de productos alimenticios vegetales y animales para consumo humano. Importación y exportación de maquinarias, equipos e insumos necesarios para la industria, agricultura, ganadería, y avicultura. Ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Explotación, comercialización y exportación de toda clase de madera. La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. La instalación,



NOTARIA TERCERA explotación y administración de supermercados. h) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de

Compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Podrá realizar, a través de terceros el transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; h) Importación y exportación de materia prima y productos terminados para la rama de la construcción. Representación de empresas en productos similares.

Servicios publicitarios, selección y evaluación de personal. i) Compra, venta de equipos y prestación de Servicios de computación y procesamiento de datos. Importación, exportación e instalación de suministros de este tipo y de oficina. Importación, exportación y reparación de tractores y vehículos pesados y livianos, al igual que repuestos y accesorios de la industria automotriz; j) Elaboración de productos farmacéuticos, medicinas e insumos médicos; **Artículo**

Tercero.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO: El capital suscrito de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100.000), dividido en cien mil (100.000,00) acciones ordinarias, nominativas e iguales de UN DOLAR cada una (USD. 1,00), numeradas del uno al cien mil inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital. El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 200.000,00). Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán

~~derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se~~

acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley. **Artículo Cuarto.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen estas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías. **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** **Artículo Quinto.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el

Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. **Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales. e) Resolver sobre la amortización de



0000004

acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía; la
NOTARIA
TERCERA

prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso; j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa; o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas. **Artículo Séptimo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.-**

CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA: a.- Convocatoria.- Todas las

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. Piso. Of. 5 S

Telefax.: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos
ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la
convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y
comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas,
previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la
fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- Quórum.- En
cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas,
en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo
menos el 50% del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse
el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro
de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,
manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas
presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 237 de la Ley de
Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.-
Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera
convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria
bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego
de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá
en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías vigente. d.-
Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con
la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán
derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de



NOTARIO
TERCERA

de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios

sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el

nuevo año; h) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta

General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y

profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo

con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; i) Abrir

y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir

vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación

señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás

atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y

la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Segundo.-**

FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare

necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará

uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las

atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos

nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal

de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION**

LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de

Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en

caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el

Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía

hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el

efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta

General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o

contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la

Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos

~~relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y~~

con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes

Estatutos y en la Ley. **CAPITULO III FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo**

Cuarto.- COMISARIOS: a.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b.- Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.

CAPITULO IV RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo Quinto.-

FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el 50% de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%). **Artículo Décimo Sexto.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas

en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. **CAPITULO V DISOLUCION Y**

LIQUIDACION. Artículo Décimo Séptimo.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de

la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los



NOTARIO
TERCERA

sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado

por la Ley. **Artículo Noveno.- DIRECCION Y ACTAS:** a.- Dirección.- Las

Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas. **Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía

fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. Piso, Of. 5 S

Telefax.: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

el secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general. **Artículo Décimo Primero.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de participaciones y de accionistas; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta



NOTARIO
TERCERA

preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el

Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la

función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará

un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.

Artículo Décimo Octavo.- En todo lo que no estuviera previsto en los

presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones

generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás

disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO VI**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL Artículo Décimo Noveno.- Las cien mil

(100.000) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los CIEN MIL

ACCIONES (USD. 100. 000.00) del capital, se suscriben y se pagan de la

siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	No. ACCIONES	%
Jose Luis Medina Mancela	80.000	80.000	80.000	80
Luis Enrique Medina Cueva	10.000	10.000	10.000	10
Yadira Alexandra Medina Cueva	10.000	10.000	10.000	10
TOTALES:	100.000	100.000	100.000	100

TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los accionistas

fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio

corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Doctor

Teodomiro Ribanedeira Molestina y al Abogado Juan Fernando Granda

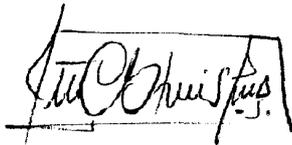
Vega para que, en conjunto o por separado, realicen ante la

Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,

todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad

hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se les autoriza también para

que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere menester. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Teodomiro Ribadeneira Molestina con matrícula número cuatro mil seis cientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JOSE LUIS MEDINA MANCELA

C.C. 110206067-8



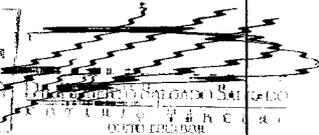
LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVA

C.C. 172130547-0



YADIRA ALEXANDRA MEDINA CUEVA

C.C. 172291404-9



0300008

ECUATORIANA*****

V4443V4442

SOLTERO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE LUIS MEDINA

PASTORA ALEXANDRA CUEVA

QUITO

03/02/2010

03/02/2022

REN 2817908

FORMA No

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172881404-9

MEDINA CUEVA YADIRA ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

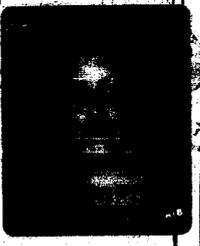
16 MAYO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 001-F 0145 00291 E

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

Yadira Medina
Firma del Cedulaado



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

182-0199 NUMERO
1728814049 Cedula

MEDINA CUEVA YADIRA ALEXANDRA

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON

Yadira Medina

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEDINA MANCERA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUEVA BRIGENO PASTORA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-18


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

E444312242

00028102

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA CIUDADANIA

No. 172130547-0

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

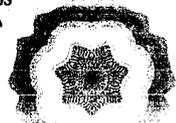
SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

FECHA DE EMISIÓN 1991-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Soltero



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009



145-0202
NÚMERO

1721305470
CEDULA

MEDINA CUEVA LUIS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000309

CIUDADANIA 110206067-5

MEDINA MANCERA JOSE LUIS
LOJA/LOJA/SUCRE

24 AGOSTO 1962
008-2 0118 00423 M

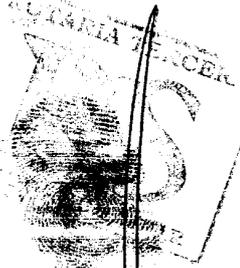
LOJA/ LOJA
EL SACRARIO 1962

Jose Luis Medina



ECUATORIANA***** V1343V124E
CASADO PASTORA CUEVA BRICERO
SUPERIOR EMPLEADO
MANUEL AGUSTIN MEDINA
MARIA FRANCISCA MANCERA
QUITO 02/06/2006
02/06/2018

1905801



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



188-0202
NÚMERO

1102060678
CÉDULA

MEDINA MANCERA JOSE LUIS

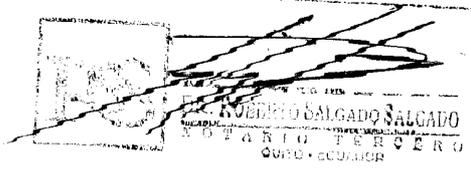
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

Alberto...
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



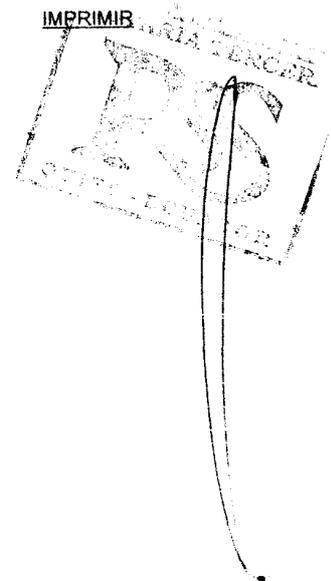
CELESTINO, con la cual se acuerda lo que antecede y que consta
De TRÉSD (fojas) dimes), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 7 SEP 2010

The image shows a notary seal on the left, partially obscured by a signature. To the right of the seal is the printed name and title of the notary: ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO, QUITO, ECUADOR. The signature is written in dark ink over the seal and the printed name.

0300910



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7314085
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA VEGA JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2010 16:06:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- GLOBAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12/08/2010

Mediante comprobante No.- 542234256, el (la) Sr. (a) (ita): SR. JUAN FERNANDO GRANDA
Con Cédula de Identidad: 1716561947 consignó en este Banco la cantidad de: 100000 USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

GLOBAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JOSE LUIS MEDINA MANCELA	1102060678
2	LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVA	1721305470
3	YADIRA ALEXANDRA MEDINA CUEVA	1722914049
TOTAL		

VALOR	
\$	80000 usd
	10000
\$	10000 usd
\$	100,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Carlos Otero C.

Gerente General
Agencia Incaulla
AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0200911

Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBAL S.A., sellada y firmada en Quito, veinte de septiembre del dos mil diez. —




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



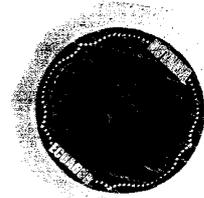
NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000012

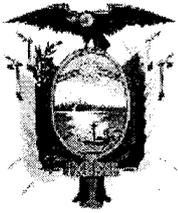
RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004085, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veinte de septiembre del dos mil diez, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a cuatro de octubre del dos mil diez.



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de septiembre del 2.010, bajo el número **3388** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAR S. A.**", otorgada el 20 de septiembre del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37282.**- Quito, a trece de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

23223

Quito,

21 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL